

nientos Cinqüenta y ocho se junto el Concejo de Justicia, y  
 juntamente de esta Villa es a saber, los señores Gobernador, y  
 Cavalleros Capitulares que firmaron, y precedida Citacion  
 ancedida se acordo la siguiente: —  
 Se vio el Despacho del Sr. M. de la encomienda de esta Villa  
 para efecto de que edificase Casa de Justicia, y Voto por la Villa  
 edifico la obra de manera que miso Verino de esta Villa lo  
 ponga por diligencia en el dicho despacho —  
 Se nombra por Portero de la Villa a Lorenzo Rodríguez M.  
 nimo ordinario con el salario acostumbrado —  
 Se nombra por Comisario a los señores D. Juan Baptista de  
 y D. Lope de Cuinca Residores pp. quienes solivizen de  
 con los Correg. Altos en la forma acostumbrada —  
 Se acordo que se vuelva a poner la tabla para que los Ca  
 valleros Capitulares lleven el Palió de tres en tres meses  
 esperando por sus antigüedades; —  
 Se acordó tener experiencia su señoría que las funciones  
 del Corpus, y octavas son propias de las Villas, y lugares, y  
 que en esta Villa, los Cavalleros Residores se ocupan asien  
 do a las cofradias, y empuñados faltando a sus obliga  
 ciones, causando con no asistir a la Villa en ellas grave  
 escandalo a los Verinos por aver llegado ocasion que  
 merced aconcurrido solo en ellas, y no siendo peno de  
 lugar dello se les notifique a todos los Residores pena de  
 no asistir a la Villa. Concurran a su Ayuntamiento para la  
 vez formada la Villa, y asistir en toda forma de Villa  
 a otras funciones —  
 Por averse Concurrido a este Ayuntamiento mas Capitulares  
 que los señores Don Diego Cuinca Don Diego de Cuinca  
 Con los Cavalleros que componen la Junta y ser caso en  
 la providencia de la Lengua mando su M. de la Lengua con  
 aora sobre lo medido y modo de e. Cinguir la Lengua con  
 la reserva de Cien para este fin. —  
 Con lo qual se acordó que este Ayuntamiento

